

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISOS DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que La Resolución RE-02075-2022 de junio 3 de 2022, Cornare otorgó un PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, por un término de dos (2) años, a la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S. para realizar las colectas de especímenes de la fauna silvestre, flora silvestre y comunidades acuáticas, en los municipios de San Roque y Santo Domingo.

Que mediante oficio con Radicado CE-08807-2024 de mayo 26 de 2024, el titular del permiso, solicita la prórroga del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, por un término de seis (6) meses, con el fin de realizar la caracterización biótica del proyecto minero de la Sociedad Abigail Gold S.A.S., dando cumplimiento a la solicitud de información adicional formulada por Cornare, en ejecución del otorgamiento de Licencia Ambiental Global de pequeña minería a nombre de esta empresa.

Que mediante informe técnico N° IT-03244-2024 del 04 de junio del 2024, de evaluación para viabilidad de prórroga del permiso de estudio de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, se evalúa la información presentada por el interesado, se obtienen como resultado las siguientes observaciones y conclusiones:

Observaciones

3.1. Información entregada: Solicitud de la prórroga con radicado CE-08807-2024 de mayo 26 de 2024 y copia del acta de reunión sostenida entre la empresa Abigail Gold S.A.S. y la Oficina de Licencias Ambientales de Cornare AC-01550-2024 del 23 de mayo de 2024.

3.2 La solicitud de prórroga no define que requiera del acceso a los recursos genéticos de los recursos faunísticos a estudiar ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el permiso de recolección.

3.3 El Objetivo general del proyecto y localización:

Los estudios pretenden realizar el monitoreo de flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas en desarrollo del proyecto de extracción de oro y otros metales preciosos, del predio de la Sociedad Abigail Gold S.A.S, localizado en la vereda Cantayús Parte Baja del municipio de Santo Domingo.

Se proyecta realizar el estudio de Flora Silvestre (Vegetación terrestre, el Inventario forestal, Epífitas no Vasculares, Epífitas Vasculares), de Fauna Silvestre (Aves, Herpetos, Mamíferos terrestres y voladores); así como de Comunidades Acuáticas (Peces, Bentos, Zooplancton, Fitoplancton y Perifiton).

3.4 Metodologías de muestreo, transporte y preservación de los diferentes grupos biológicos objeto de estudio:

En la solicitud inicial se describen las técnicas de muestreo, transporte, preservación y depósito de los especímenes para cada uno de los grupos biológicos antes señalados.

En ejecución del Permiso de estudio para la recolección de especímenes, la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S. no ha hecho la entrega de ningún formulario de inicio de actividades en desarrollo de la vigencia del permiso.

En la solicitud inicial del permiso de estudio, la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S. incluyó la recolección de especímenes de la diversidad biológica en el predio de la Sociedad Abigail Gold S.A.S. en el municipio de Santo Domingo.

De acuerdo con el Artículo 1° del Decreto 3016 de 2013, la vigencia de los permisos podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios y que el término de tales permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Una vez se fijen las fechas de inicio de las actividades de recolección, el titular del permiso, deberá remitir el Formato Único Nacional de Inicio de Actividades diseñado por la ANLA, anexando las hojas de vida de los profesionales que participarán en los diferentes estudios bióticos, y las coordenadas geográficas (en grados, minutos y segundos) del área de estudio.

Conclusiones:

4.1 El titular cuenta con un Permiso de recolección de especímenes otorgado mediante la Resolución RE-02075-2022 de junio 3 de 2022, por un término de dos (2) años, el cual se vence en junio 6 de 2024.

4.2 El titular peticionario solicita la prórroga del permiso otorgado, con el fin de realizar la caracterización biótica del predio de la Sociedad Abigail Gold S.A.S. del municipio de Santo Domingo, la cual se encuentra en trámite de Licencia Ambiental Global de Pequeña Minería ante Cornare (Expediente 05690.10.43353).

4.3 El titular del permiso, no ha hecho la entrega de ningún formulario de inicio de actividades en desarrollo de la vigencia del permiso.

4.4 La prórroga del permiso no incluye ningún cambio en las metodologías de recolección de los especímenes de la diversidad biológica de los grupos autorizados en la resolución que otorgó el permiso.

4.5 Según el Artículo 1° del Decreto 3016 de 2013, el término de los permisos de estudio para la recolección de especímenes podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el **Artículo 2.2.2.9.2.7. Vigencia de los permisos.** El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor., la vigencia de los permisos podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios y que el término de tales permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado N° IT-03244-2024 del 04 de junio del 2024, se considera pertinente conceder la prórroga de la Resolución RE-02075-2022 de junio 3 de 2022, por medio de la cual se otorgó el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, por un término de dos (2) años, a la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, el informe técnico N° IT-03244-2024 del 04 de junio del 2024, por medio del cual se evalúa la viabilidad de prórroga, para el el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado por un término de dos (2) años, a la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR por un término de seis (6) meses contados a partir de junio 6 de 2024, el PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, otorgado por Cornare mediante la Resolución RE-02075-2022 de

junio 3 de 2022, a la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., identificada con el NIT 900961024-4, representada legalmente por la señora MÓNICA ALEJANDRA RÍOS ÚSUGA, identificada con la C.C. 1036.610.075., o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que las condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución RE-02075-2022 de junio 3 de 2022, continúan vigentes.

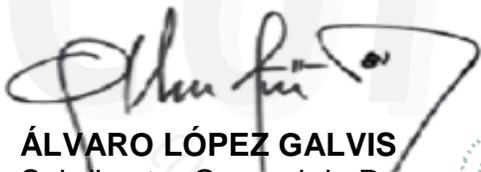
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MÓNICA ALEJANDRA RÍOS ÚSUGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1036.610.075, en su calidad de Representante Legal de la empresa ELEMENTAL CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., identificada con el NIT 900961024-4.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: **056702540087**
Proyecto: German Vasquez
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 20/06/2024